ORDENANZA Nº 003/2020

VISTO:

El programa municipal denominado "TU SUEÑO... TU PROYECTO", creado por Decreto Municipal Nº 03/2020.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nº 01/2020 se autorizó al D.E.M. a comprar UN LOTE DE TERRENO ubicado en el pueblo Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como LA PARTE ESTE DE LA QUINTA DOS de la subdivisión de los lotes de chacras diez y once, con superficie de DOS HECTÁREAS y fracción o lo que resulte en más o en menos dentro de los siguientes límites: Sud, Quinta uno; Este, Quinta cinco; Oeste, calle pública; Norte, Quinta tres; el inmueble se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA Nº 493.731- DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN (18-04), y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo Cuenta Nº 1804-08109521, con Nomenclatura Catastral 18-04-382590204-000.-

Que por sus dimensiones, el terreno comprado puede subdividirse en aproximadamente 70 lotes; los cuales, por su ubicación tienen plena factibilidad para la prestación de servicios esenciales como electricidad, agua y gas natural.

Que, están dadas las condiciones para instrumentar un plan de lotes destinado a vecinos que no posean propiedad acorde a lo mencionado en párrafos anteriores con la finalidad de edificar a futuro su vivienda.

Que esta Municipalidad tiene la firme decisión de establecer políticas de Estado que propendan a dar solución a la problemática habitacional de distintos sectores de la comunidad que no han podido acceder a su terreno propio a los fines de la construcción de una vivienda única.

Que el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional y Artículo 58 de la Constitución Provincial contemplan el derecho a acceder a una Vivienda Digna.

Que es necesario impulsar todas las medidas al alcance del Gobierno a fin de facilitar el acceso al terreno propio para todos los sectores sociales cuya demanda aún no ha sido satisfecha.

Que es menester contar con la autorización del Concejo Deliberante a los fines de proceder con el trámite administrativo por el cual, la Municipalidad de Alejandro Roca pueda vender, una parte de los lotes que resulten de la subdivisión de la mayor superficie, a los fines de compensar económicamente el gasto realizado para adquirir esa mayor superficie.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: *RATIFÍCASE* en todos sus términos el Decreto Nº 03/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal referido al Plan "TU SUEÑO... TU PROYECTO".-

ARTÍCULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar a favor de las personas físicas que reúnen los requisitos establecidos en el Decreto Nº 03/2020 y que hayan sido beneficiarios de acuerdo al sorteo público realizado el pasado 03/03/2020, 60 lotes de aproximadamente doscientos metros cuadrados, que surgirán del loteo del inmueble de mayor superficie descripto como: UN LOTE DE TERRENO ubicado en el pueblo Alejandro Roca, comúnmente denominado Alejandro, Pedanía Reducción, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba, que se designa como LA PARTE ESTE DE LA QUINTA DOS de la subdivisión de los lotes de chacras diez y once, con superficie de DOS HECTÁREAS y fracción o lo que resulte en más o en meno; el inmueble se encuentra inscripto ante el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA Nº 493.731- DEPARTAMENTO JUÁREZ CELMAN (18-04), y empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo Cuenta Nº 1804-08109521, con Nomenclatura Catastral 18-04-382590204-000, y en el Marco del Programa Municipal denominado "TU SUEÑO... TU PROYECTO", creado por Decreto Municipal Nº 03/2020.-

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los SESENTA (60) lotes conforme anteproyecto de plano a cargo del ingeniero Fernando Darío Apto M.P. 5264/x que se adjunta como ANEXO I, por un precio de trescientos mil (\$ 300.000) cada uno de ellos. Posteriormente se elaborará el correspondiente plano de mensura y loteo definitivo.-

ARTÍCULO 4º: FÍJASE la forma de pago del precio total de la siguiente manera: a) una entrega inicial de pesos cien mil (\$ 100.000) antes del 28 de Marzo del corriente año; b) una segunda entrega de pesos cien mil (\$ 100.000) hasta el 10 de Mayo del corriente año; y el resto en hasta 20 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cinco mil (\$ 5.000) a partir del mes de Julio del año 2020 hasta su finalización. De esta manera queda constituido el precio total de cada terreno en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).-



ARTÍCULO 5º: *FACÚLTASE*, al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir toda otra documentación que fuere menester para dar cumplimiento a la presente, como así también a dictar normas reglamentarias que complementen esta ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 04/03/2020.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi

Secretario

Prof. Rogelio A. Gobbi

Presidente

Promulgada según Decreto Nº 07/2020 con fecha 06/03/2020

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola Intendente Municipal

